



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 59367

LA PLATA, 15 de abril de 2015

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación-celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

- 11241

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio oportunamente suscripto con los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distritos I, V y IV respectivamente, mediante el cual se acuerda la realización de actividades de infraestructura y la modernización de los procesos de tramitación en la Dirección de Obras Particulares, el que como Anexo I pasa a formar del presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

IM


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



ANEXO I



Municipalidad de La Plata
Intendencia

CONVENIO MARCO

Convenio marco de Cooperación entre la Municipalidad de La Plata y los Colegios Profesionales de: Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Distritos: I, V y IV respectivamente

Entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Plata **Dr. Pablo BRUERA**, en adelante "el Municipio" y los Colegios Profesionales de: Arquitectos Dist. 1, representada por su Presidente **Arq. Guillermo MORETTO**, Ingenieros Dist. V representado por su Presidente **Ing. Mario Gabriel CRESPI** y Técnicos Dist. IV representado por su presidente **Técn. Gustavo TAVOLARO** en adelante "los Colegios", suscriben el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 1°: "Los Colegios", acuerdan la realización de actividades de cooperación y complementación con "el Municipio" para el mejoramiento de la infraestructura y la modernización de los procesos de tramitación en la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los Colegios designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las instituciones podrá iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTÍCULO 3°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por tema, las que deberán incluir las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 4°: El Municipio cederá a los Colegios un espacio físico en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, para que sus respectivos matriculados puedan ser atendidos y asistidos por los mismos, en lo referido a cuestiones de asesoramiento y completamiento de trámites administrativos.

ARTÍCULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de un (1) año. El mismo puede darse por finalizado por cualquiera de las instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

ARTÍCULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios, a saber: Colegio de Arquitectos Dist. 1 en calle 10 N° 689 de la ciudad de La Plata, Colegio de Ingenieros Dist. V calle 1 N° 1111 de la ciudad de La Plata, Colegio de Técnicos Dist. IV calle 11 N° 618 de la ciudad de La Plata, Municipalidad de La Plata calle 12 e/ 51 y 53.-

ARTÍCULO 7°: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

En prueba de conformidad se firman tres (4) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2014.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Francisco Bergini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DR. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

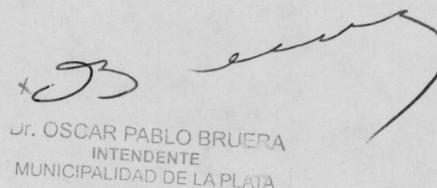


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de abril de 2015.-

**Cumplase, regístrese, publíquese
y archívese.**


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

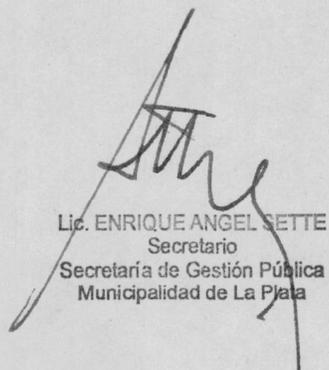

Sr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 23 de abril de 2015.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO
(11241).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

al


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata